

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0033

16 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.033 DEL 08 de Enero de 2020

Persona a notificar: **LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA**

Dirección de notificación usuario Barrió Simón Bolívar Carrera 23 No.35-25 primer piso

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 16 de Enero de 2020

Señor:

LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA

Barrió Simón Bolívar

Carrera 23 No.35-25 primer piso

Calarcá Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0073 del 08 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0033 correspondiente RES.PQRDS 0073 del 08 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 15785 "***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0073
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 15785

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita se de aplicación a lo establecido en el artículo 37 de la resolución 351 de 2005 respecto al predio ubicado en la Urbanización Las Brisas primera etapa bloque 4 apto 101 identificado con **Matricula 15785**, ya que el mismo se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **15785** se observa que dicho inmueble se encuentra A PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que el peticionario aportó recibo del pago de la Empresa de Energía del Quindío, en el que se observa un consumo para el último periodo de 12 KW/H.
4. Que así mismo se evidencio que para el mes de diciembre cuenta N°49115445, se facturó consumo de 0M3, ya que el medidor no registro movimiento presentando una lectura 208, es decir que en dicho periodo solamente se cobraron cargos fijos de acueducto y alcantarillado.
5. Que según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*
6. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No. **15785**.
7. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento **“CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”**
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No.15785.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA** que debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el mismo **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS.

_____ de 2020, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 74 de 08/01/2020

Armenia, 08 de enero de 2020

Señor:

LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑUELA

Barrio Simón Bolívar

Carrera 23 No.35-25 primer piso

Calarcá Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0073*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0073 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA INTERNA 15785”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

